



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 680014003020-2022-00644-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por **SIRLEY CAMARGO**, actuando como agente oficiosa de su hija **LICED NATALIA LOZANO CAMARGO** y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** a **ASMET SALUD EPS**, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha entidad, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en el fallo de tutela de segunda instancia emitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga el 13 de enero de 2023, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de segunda instancia emitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga el 13 de enero de 2023, que amparó el derecho fundamental a la salud de la agenciada **LICED NATALIA LOZANO CAMARGO**, en el cual se ordenó a la entidad accionada **ASMET SALUD EPS**, para que dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de la providencia, procediera a cumplir con las órdenes dadas por dicho estrado judicial, las cuales se encuentran descritas en la parte resolutive de la misma, y que le fue notificada en debida forma, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 52 ibídem.
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- Informe quién es la persona designada y encargada dentro de la entidad como **Superior Jerárquico**, que tiene como función hacer cumplir los fallos de tutela e incidentes de desacato, indicando para tal fin el nombre completo, identificación (cédula de ciudadanía), dirección física y electrónica, y demás datos relevantes a fin de determinar la misma, remitiendo el **certificado de existencia y representación legal** o documento idóneo en donde conste lo petitionado, e informe quién es representante Legal y si el mismo se encarga



de hacer seguimiento a las personas que se designan para efectos de cumplimiento de fallos de tutela e incidentes de desacato.

- Abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela arriba citado.

Se **ADVIERTE** al REPRESENTANTE LEGAL de **ASMET SALUD EPS** y/o quien haga sus veces, que la anterior orden es requerida, so pena de iniciar el incidente de desacato en su contra.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Librense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62391b2dce4112f02ea3eedb9b944c57470ac4465cf9507ea62b1fc0c4c8fda3

Documento generado en 12/04/2023 10:01:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 061 del 13 de ABRIL de 2023 a las 8:00 a.m.